



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2013
Año del Bicentenario de la
Independencia General Constituyente de 1813

SALTA, 02 AGO 2013

Expte. N° 25.517/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN CNEL. PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la Fundación y la Universidad se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad de trabajar por la inclusión social, cultural, educativa y recreativa de las personas con Parálisis Cerebral.

QUE a fs. 53, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.593, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 55 mediante Despacho N° 11/13 del 17 de abril de 2013, aconseja la aprobación del Convenio Marco y asimismo solicita se amplíen las disposiciones de la cláusula quinta.

QUE a fs. 57 y 58 obra el Convenio Marco con las modificaciones solicitadas oportunamente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la FUNDACIÓN CNEL. PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
ASOCIADO SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



FUNDACION OBLIGADO
REHABILITACION INTEGRAL DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL
En el año de su Cincuentenario

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN CNEL. PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN CNEL. PLÁCIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO**, en adelante "La Fundación" representada en este acto por su Presidente Escr. Carmen M.A. de ECKHARDT, con domicilio legal en Av. Callao N° 1924, PB, de la (CP 1024) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado, Dr. Miguel Ángel BOSO, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150, ambas de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que el Estatuto social de La Fundación tiene por objeto la promoción de la acción médico social destinada a la prevención de la Parálisis Cerebral; a la investigación en todos sus campos, de su patología y los servicios necesarios de rehabilitación de las personas espásticas.
- Que es importante para La Fundación contar con el apoyo de un centro de Educación Superior, que tiene entre otros fines la formación de futuros dirigentes sociales quienes tendrán la responsabilidad de hacer respetar los Derechos de las Personas con Discapacidad para lograr una sociedad más justa y equitativa.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO:

Dolores Obligado
La Fundación y la Universidad se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad de trabajar por la inclusión social, cultural, educativa y recreativa de las personas con Parálisis Cerebral

SEGUNDA: COLABORACIÓN:

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la Universidad y La Fundación se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES:

H
AD
Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Régimen Normativo para la ejecución de Servicios a Terceros y serán objeto de un **Protocolo Adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



FUNDACION OBLIGADO
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL
En el año de su Cincuentenario

ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por la Sra. Presidente de **La Fundación** y el Sr. Rector de la **Universidad**

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, especificando que la **Universidad**, como parte signataria tomará responsabilidad exclusivamente sobre sus propios agentes.

SEXTA: DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:

LA UNIVERSIDAD y **LA FUNDACIÓN** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Julio del año dos mil trece.

Escr. Carmen M.A. de ECKHARDT

Presidente

Fundación Coronel Plácido Obligado
y Dolores Obligado de Obligado

Dr. Miguel Angel BOSO

Vicorrector a/c de Rectorado
Universidad Nacional de Salta